



RESOLUCIÓN 008-292-CPCCS-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

QUE, el artículo 95 de Constitución de la República garantiza el derecho a la participación ciudadana en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, bajo los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad;

QUE, el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador, creó el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, cuyo fin es promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana e impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público y designar a las autoridades que le corresponden de acuerdo a la Constitución y la ley;

QUE, los artículos 208, numeral 12 y 209 de la Norma Suprema confieren al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la atribución de designar a las y los Miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente a cargo de una Comisión Ciudadana de Selección;

QUE, el artículo 218 y la Disposición Transitoria Undécima de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Consejo Nacional Electoral se integrará por cinco consejeros principales y cinco suplentes, quienes durarán seis años en el ejercicio de sus funciones, y se renovarían parcialmente cada tres años, dos miembros en la primera ocasión y tres en la segunda, y así sucesivamente;

QUE, el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece que las comisiones ciudadanas de selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes, de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto;

QUE, el artículo 63 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece que el Consejo garantizará la participación de veedurías en el proceso de selección de las comisiones ciudadanas conforme al reglamento respectivo;

QUE, el Art. 13 de Reglamento de Veedurías para los procesos de selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, determina el procedimiento para la conformación de las veedurías ciudadanas, y;

QUE, mediante Resolución No. 010-289-CPCCS de 1 de abril del 2014, el Pleno del CPCCS resolvió convocar a la ciudadanía y organizaciones sociales para la conformación de la Veeduría Ciudadana que se encargará de vigilar el Proceso de Designación de las y los Miembros que integrarán la Comisión Ciudadana de Selección que se encargará de llevar a cabo el Concurso de Oposición y méritos para la Renovación Parcial de las y los Miembros del Consejo Nacional Electoral; disponiéndose que se realice la convocatoria para el día miércoles 2 de abril de 2014, a través de la página WEB institucional y demás medios que considere necesarios.

En sesión ordinaria No. 292 celebrada el 22 de abril del 2014, al conocer el séptimo punto del orden del día, con seis votos a favor, y la ausencia del Consejero David Rosero:

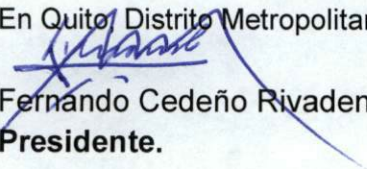
En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales:

RESUELVE:

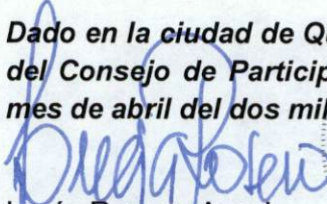
ARTÍCULO UNO.- Aprobar el informe de admisibilidad presentado por la Subcoordinación Nacional de Control Social, con memorando No. CPCCS-CSQ-594-2014 de 21 de abril de 2014, para la conformación de la Veeduría Ciudadana que vigilará el Proceso de Designación de las y los Miembros que integrarán la Comisión Ciudadana de Selección que se encargará de llevar a cabo el Concurso de Oposición Y méritos para la Renovación Parcial de las y los Miembros del Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO DOS.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social, que en el término de dos días proceda a la publicación de la lista de veedores, en la página web institucional y la notificación a los postulantes, de conformidad con lo establecido en el Art. 13 del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades.

En Quito, Distrito Metropolitano, a los veintidós días del mes de abril del dos mil catorce.


Fernando Cedeño Rivadeneira.
Presidente.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a los veintidós días del mes de abril del dos mil catorce. Lo Certifico.-


Lucía Rosero Araujo
Secretaria General

